

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Introducción:

Los estados financieros del Poder Legislativo, provee de información financiera a los usuarios de la misma, al Congreso del Estado y a la ciudadanía.

El objetivo del presente documento es la revisión del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del periodo, y que deberán considerarse para la mayor comprensión de los estados financieros y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del Congreso a las condiciones relacionadas con la información financiera dentro del periodo de gestión, además, de exponer aquellas políticas que podrán afectar la toma de decisiones en periodos posteriores.

2. Describir el panorama Económico y Financiero:

Ninguna economía nacional puede sustraerse del complicado entorno económico mundial. La recesión que experimentan los países en la actualidad restringe y limita las posibilidades financieras de las naciones, por lo que, ante ese escenario, los gobiernos de todos los países deben ejercer estrictamente sus recursos disponibles y orientarlos a la satisfacción de las necesidades más importantes de sus habitantes. Nuestro país no es ajeno a esta situación y el Poder Legislativo representado en el Congreso del Estado no es la excepción ante las circunstancias económicas y financieras que afectan los entornos micro y macroeconómicas de México.

Hoy más que nunca, el manejo de las finanzas públicas y el gasto a cargo de los gobiernos de los tres ámbitos del país deben ceñirse a estrictas medidas de disciplina, racionalidad y austeridad, privilegiando la inversión productiva y el gasto social y disminuyendo significativamente el gasto corriente, para tales efectos, el Congreso del Estado emite de carácter anual, los Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal, que contempla las normas administrativas que permitan la aplicación eficiente de los recursos públicos asignados a esta entidad.

El Congreso del Estado como entidad de gobierno se encuentra afecto de las circunstancias macroeconómicas que prevalecen en el país, de tal forma, que para el ejercicio fiscal 2013, la Junta de Gobierno y Coordinación Política y la Comisión de Administración definieron como política de austeridad un incremento al presupuesto 2012 de un 5%.

Es por eso que el Congreso del Estado para el ejercicio de sus recursos, es de carácter primordial no solo ceñirse al presupuesto aprobado y autorizado aprobado por el Pleno del Congreso del Estado, si no establecer los mecanismos de control que permitan asegurar que dichos recursos sean aplicados de manera eficiente al objeto para el cual fueron aprobados. En el pasado mes de

diciembre en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2013 se incluyó un Artículo Quinto Transitorio en el que términos generales fue elaborar un Programa de Austeridad, programa que el Poder Legislativo presentó y fue aprobado por los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado el 21 de marzo de 2013 y publicado el día 22 de marzo del presente año, en el Programa de Austeridad 2013 se hizo mención en el apartado de CONSIDERACIONES en su párrafo sexto lo siguiente:

La finalidad del referido Programa contempla generar ahorros y economías, así como el emprender medidas de austeridad en el Poder Legislativo. Para el presente ejercicio presupuestal, en el presupuesto de egresos del Poder Legislativo no se contempló una partida específica para la construcción del nuevo Recinto Legislativo, por lo que los ahorros generados se reorientarán a este proyecto y también a la modernización de tecnologías de la información y comunicación que optimicen y reduzcan el gasto operativo.

Asimismo, en materia de remuneraciones a los integrantes de esta Legislatura y de los servidores públicos del Congreso del Estado, para el ejercicio fiscal de 2013 se hizo una previsión del 5% para incremento de dietas y sueldos, bajo dos directrices: la primera, un incremento mínimo, si resultare necesario, y la segunda, procurar mantener el poder adquisitivo de los servidores públicos del Poder Legislativo. Esta previsión se sujetó a las disposiciones y lineamientos que estableció el Comité de Estructuración Salarial de conformidad con la Ley de la materia, y quien para el ejercicio 2013 aprobó los siguientes acuerdos: Incremento del 5% para los niveles 1 al 8, incremento del 4% para los niveles 9 al 12 y de los niveles 13 en adelante nada más se realizaron unos ajustes, y el incremento se aplicó en la segunda quincena de marzo.

3. Autorización e Historia:

a) Fecha de creación del ente

Al establecerse el sistema federal, ya como Estado Libre y Soberano, Guanajuato eligió su Congreso Constituyente, que se declaró legítimamente instalado el 25 de marzo de 1824.

La primera acción del Congreso Constituyente fue ordenar que todas las autoridades civiles, militares, eclesiásticas y empleados del Estado reconocieran la soberanía e independencia de su Congreso y prestaran juramento de obedecer y hacer obedecer sus leyes, providencias y decretos.

La conciencia republicana era tan clara, real y profunda que delimitó la división de los poderes y mandó que el gobernador y su secretario prestasen juramento de respetar la soberanía e independencia del Congreso en sesión pública ante el propio Congreso; se emitió una ley por medio de la cual se ordenó que los primeros alcaldes constitucionales prestasen el juramento de respeto al Congreso ante los ayuntamientos y éstos y todas las autoridades civiles, eclesiásticas y empleados ante los mismos alcaldes, al igual que los militares, quienes debían prestar juramento también al frente de sus banderas. El pueblo debería hacerlo en su iglesia parroquial y eclesiásticos seculares y regulares ante sus respectivos prelados, pero todos ellos públicamente, debiendo enviar certificación de haber cumplido con esta ley.

El Congreso Constituyente dictó diversas leyes a partir de la fecha en que se instauró; las primeras leyes relacionadas con sus funciones y la representación republicana que, como uno de los Poderes del Estado se le había conferido. Un día después de instalado el Congreso y previa aprobación del acta del día anterior, el diputado José Mariano García de León presentó la credencial del presbítero Tiburcio Hincapié como primer diputado suplente, y al no existir ninguna objeción, se incorporó a los trabajos legislativos una vez que rindió juramento como los demás diputados lo hicieron antes.

Se constituyó lo que podría ser la primera Comisión de Hacienda.

El Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guanajuato decretó que el Poder Ejecutivo del Estado residiera en un solo individuo y fue electo como Gobernador el Licenciado Carlos Montes de Oca.

En esta primera etapa del Congreso Constituyente se realizó la mayor parte de sus acciones dirigidas a la organización de la administración pública, se creó el primer Tribunal de Justicia del Estado en junio de 1824, se otorgó la autorización para que circularan las monedas fabricadas en el territorio de la República después de 1820 y que estuvieran autorizadas por el soberano Congreso General. Asimismo se declaró que se diera el tratamiento de excelencia al Gobernador del Estado en todos los negocios oficiales.

Todo lo anterior deja ver la importancia del Congreso como representación popular en el inicio de la vida del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

Las comisiones formadas en el primer Congreso Constituyente del Estado fueron:

- Primera, de constitución
- Segunda, de infracciones
- Tercera, de justicia, negocios eclesiásticos y legislación
- Cuarta, de relaciones o estado y gobernación
- Quinta, de hacienda, minería y moneda
- Sexta, de guerra y milicia nacional
- Séptima, de policía y peticiones
- Octava, de instrucción pública



b) Principales cambios en su estructura.

El Poder Legislativo no ha realizado cambios en su estructura.

4. Organización y Objeto Social:

a) Objeto social, y

b) Principal actividad.

Las atribuciones constitucionales del Poder Legislativo son:

I. Función Legislativa

En el ejercicio de la función legislativa, el Congreso del Estado desarrolla procesos jurídicos a efecto de dotar a los ciudadanos de leyes o decretos que permitan una convivencia armónica dentro de un marco de derecho y seguridad que fomente el bien ser y el bien estar de todos y cada uno de los guanajuatenses, es así que cada producto legislativo que el Congreso del Estado genera, debe estar directamente vinculado a la obtención de beneficios reales para los ciudadanos a los que representamos los legisladores.

El derecho, el sistema jurídico, es en esencia dinámico, no escapa de la evolución y cambios acelerados de nuestra sociedad, por lo que en el ejercicio de la función legislativa las diputadas y diputados nos damos a la tarea de responder a los requerimientos que la sociedad plantea, requerimientos de índole normativo que coadyuvan con el desarrollo armónico de la población guanajuatense fortaleciendo el estado de derecho.

El procedimiento legislativo constituye una parte fundamental del trabajo sustantivo que desarrolla el Congreso del Estado, a través de dicho procedimiento se genera, con base en la pluralidad de voluntades, una voluntad general que expresa el parecer del órgano legislativo y que es en consecuencia la actualización del principio democrático, transformado en ley.

Los parlamentarios en dicho procedimiento encontramos mecanismos que racionalizan la toma de decisiones; es decir, el funcionamiento del Congreso será jurídica y políticamente correcto si los legisladores cumplimos con las reglas de fondo y forma que nos impone la legislación vigente y las demandas de una sociedad responsable y participativa del quehacer público.

La actualización de la legislación vigente en el Estado, es un apartado fundamental que se contempla expresamente en el Proyecto de Presupuesto que se remite. Se prevén las erogaciones necesarias para sustentar el desarrollo del proceso legislativo a través de todos los actos o etapas que lo integran: desde la formulación y presentación de la iniciativa hasta su remisión al titular del Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación.

Así las cosas, se plantea la necesidad de formular iniciativas de leyes o decretos, el estudio y análisis de las que presenten el Ejecutivo del Estado, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, los Ayuntamientos y los ciudadanos que reúnan los requisitos necesarios para ejercer el derecho de iniciativa popular.

La dinámica social exige un proceso de evolución continua, acorde a las imperantes condiciones democráticas y a las expectativas ciudadanas; para ello, el órgano de gobierno cuenta con facultades que son vigentes en sentido amplio. De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el órgano de gobierno del Poder Legislativo establece los lineamientos y las directrices para la conducción de los objetivos y la agenda legislativa del Congreso del Estado. El trabajo de las Comisiones Legislativas ha evolucionado en razón de las necesidades sociales, por lo que su competencia responde a estas demandas y para ello deben contar con los insumos necesarios.

Las Comisiones Legislativas son los espacios en los cuales el Congreso realiza el trabajo legislativo fundamental, para analizar, discutir y proponer el contenido de las normas jurídicas; normas que

deben ser pertinentes y responder a los requerimientos sociales de desarrollo armónico, económico, sustentable y con respeto al Estado de Derecho.

A partir del apoyo técnico, administrativo, material y humano que se brinde a las Comisiones Legislativas, de acuerdo a los programas que se describen en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, se considera que el óptimo desempeño de aquéllas redundará en el cumplimiento de los objetivos del Congreso del Estado.

II. Función de Fiscalización

La facultad de fiscalización corresponde al Congreso del Estado, el cual para su cabal cumplimiento se apoya en un ente denominado por la Constitución Política para el Estado, como Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, estableciéndose en dicho ordenamiento las bases generales de su marco de actuación. Dicha función de fiscalización tiene como finalidad verificar y contribuir a un adecuado, responsable y legal ejercicio del gasto público.

A partir de la creación del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, la fiscalización sobre el origen, empleo y aplicación de los recursos públicos que realizan los Poderes del Estado, los ayuntamientos, los organismos autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal y, en su caso, los particulares, se materializa y consolida con el sustento jurídico necesario; pues dicha función debe realizarse por el Órgano de Fiscalización Superior con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, en los términos de la Constitución Política del Estado, la Ley de Fiscalización Superior del Estado y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

En el ejercicio de esta función técnica, resulta indispensable que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado desarrolle con eficacia y eficiencia las atribuciones que tiene encomendadas. Por ello, en cumplimiento de tales atribuciones debe realizar actividades de planeación y ejecución de auditorías, de acuerdo a su programa anual y a las que determine el Congreso por acuerdo del Pleno conforme a lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII y 66 fracción IV de la Constitución Política para el Estado.

Con el actual esquema de fiscalización, resulta indispensable realizar acciones de supervisión en campo, visitas, inspecciones y verificaciones, elaboración y revisión de pliegos de observaciones, formulación de observaciones y recomendaciones en relación a la gestión financiera de los sujetos de fiscalización, elaboración de dictámenes e informe de resultados, así como el puntual seguimiento respecto al cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Órgano de Fiscalización Superior a los sujetos de fiscalización, coadyuvando de esta manera al cumplimiento de la tarea fundamental de vigilancia y fiscalización que la Constitución Política del Estado asigna al Poder Legislativo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado debe cumplir a cabalidad su encomienda, por ello en el Presupuesto de Egresos se contemplan las previsiones necesarias que se destinarán de manera directa a la función de fiscalización, como lo es el implementar un programa de profesionalización continua, fortaleciendo los esquemas de capacitación del personal que, en campo, materializa esta función, asimismo se contempla el dotar a estos servidores públicos de los recursos necesarios que les permitan desarrollar de forma adecuada y profesional la función de fiscalización.

III. Función de Representación

Las diputadas y diputados que integramos esta Sexagésima Primera Legislatura reafirmamos nuestro compromiso de representar efectivamente el interés general en la toma de decisiones que corresponden al Poder Legislativo del Estado, considerando la integración efectiva de los diversos sectores de la sociedad, quienes nos han encomendado la trascendente misión de representar sus intereses dentro del Congreso del Estado y en general dentro del Poder Público de Guanajuato.

Para el cumplimiento de esta función representativa, el Poder Legislativo debe contar con los recursos necesarios que coadyuven para que las Diputadas y los Diputados realicen sus acciones de gestión y representación social, ya sea en lo individual como al integrar las Comisiones Legislativas; teniendo a su alcance los requerimientos materiales y humanos que sean posibles para realizar su labor de manera eficaz y oportuna en beneficio de la población en general, pero invariablemente, estos recursos se aplicarán bajo los criterios de austeridad y racionalidad que nos hemos fijado.

IV. Transparencia y acceso a la información pública

Las relaciones entre el poder político y los ciudadanos reclaman la transparencia. Ésta es una exigencia legítima e incluso, necesaria para el buen funcionamiento del Estado; en donde el poder sea sujeto de control y éste se ejerza según las normas previamente establecidas.

La delegación de poder de los ciudadanos a sus representantes presupone la posibilidad de conocer, valorar, y en su caso, sancionar su proceder. Esto es aplicable tanto para los representantes electos, cuya función es tomar decisiones políticas, como para los funcionarios, que deben llevar a la práctica tales decisiones.

El principio de publicidad exige que el poder público sea controlable, y ha añadido que la forma de gobierno en la que el control pueda llevarse a cabo es la democracia; el Poder Legislativo del Estado cumple con el citado principio, es así que en cumplimiento de las obligaciones que, en materia de transparencia, le imponen los distintos ordenamientos legales, atiende por conducto de la Unidad de Acceso a la Información Pública, los requerimientos ciudadanos en esta materia, transparentando el ejercicio de la función pública de las Diputadas y los Diputados, con la limitante que legalmente se encuentra establecida respecto a datos personales, información reservada o confidencial.

Otro mecanismo legal a que se encuentra obligado el Poder Legislativo, Diputados y funcionarios, es el relativo a la presentación de sus respectivas declaraciones patrimoniales; todo ellos para dar cumplimiento a este mandato de preservar la legalidad, honestidad y transparencia con las que los servidores públicos deben ejercer la función pública a ellos encomendada por la sociedad.

c) Ejercicio fiscal

El presente informe corresponde al ejercicio fiscal de Enero a Diciembre de 2013

d) Régimen jurídico.

Poder Legislativo Constitucional del Estado Guanajuato.

e) Consideraciones fiscales del ente:

Persona Moral No Contribuyente

Retenedor de ISR

Contribuyente y Retenedor del Impuesto Cédular

f) Estructura organizacional básica.

*Se Anexa organigrama de la entidad al final de este documento.

g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fiduciario.

No aplica

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros:

a) Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

El Poder Legislativo ha observado en tiempo y forma las normas y disposiciones que ha emitido el CONAC así como las disposiciones afectas a la Contabilidad Gubernamental.

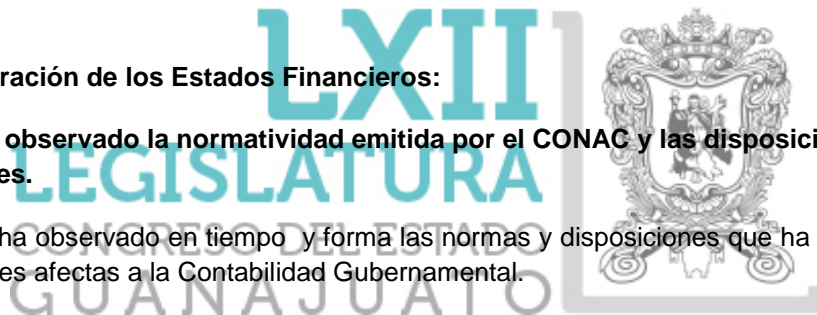
El Poder Legislativo tiene implementado el sistema SIA, en el cual integró los procesos logísticos para una afectación contable y presupuestal en tiempo real.

b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

La Contabilidad del Poder Legislativo se realiza con base acumulativa, registrando las operaciones y los eventos económicos a valor histórico.

c) Postulados básicos.

El sistema de contabilidad gubernamental del Poder Legislativo se encuentra sustentado en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, el registro de sus operaciones, y la elaboración y presentación de sus estados financieros.



d) Normatividad supletoria.

No aplica

e) Para las entidades que por primera vez estén implementando la base devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:

-Revelar las nuevas políticas de reconocimiento:

No aplica

-Plan de implementación:

No aplica

-Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera:

No aplica

6. Políticas de Contabilidad Significativas:

a) Actualización:

No aplica

b) Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental:

No aplica

c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas:

No aplica

d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido:

No aplica

e) Beneficios a empleados:

Los beneficios a los empleados están estipulados en las leyes locales, en el Estatuto del Servicio Civil de Carrera de los Servidores Públicos del Poder Legislativo así como en los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Legislativo.

f) Provisiones:

La Comisión de Administración autorizó que en el H. Congreso del Estado de Guanajuato, se creara una Provisión para Pasivos Laborales en Diciembre de 2013 por la cantidad de \$2,000,000.00, y en el OFS autorizaron que al igual se creará la Provisión de Pasivos Laborales por un importe de \$374,305.20 por lo que



el Poder Legislativo al 31 de Diciembre de 2013 tiene una provisión para este rubro por un importe de \$2,374,305.20.

g) Reservas:

No aplica

h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos:

A solicitud de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración mediante oficios CGH/122/2013 y el CGH/319/2013 solicitó se reintegren la cantidad de \$1,622,868.67 y 77,493.90 respectivamente por concepto de Anticipo No Amortizado incluyente intereses generados, así como por concepto de Pena Convencional por el Atraso en la Ejecución de la Obra, importe que fueron reintegrados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración mediante oficios DGA/157/2013 y DGA/1239/2013, por lo que se realizaron los ajustes contables correspondientes afectando las cuenta de Rectificación de Resultado de Ejercicios Anteriores.

i) Reclasificaciones:

No aplica

j) Depuración y cancelación de saldos:

En la con la contabilidad del H. Congreso del Estado de Guanajuato se tenían cuentas por pagar con fecha de creación del 2009 a nombre de:

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS C X P	ROSILES RUIZ SERGIO	2,027.08
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS C X P	FERNANDEZ HERNANDEZ MARINA DE LA LUZ	6,725.10

Dichas cuentas eran por concepto de finiquitos, los cuales a la fecha de Junio de 2013 no habían sido solicitados o exigibles su pago, por lo que se sometió a la Comisión de Administración para que aprobará su Depuración, la cual fue autorizada con oficio númeroCA14/185/2013.

Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:

a) Activos en moneda extranjera:

No aplica

b) Pasivos en moneda extranjera:

No aplica

c) Posición en moneda extranjera:

No aplica

d) Tipo de cambio:

No aplica

e) Equivalente en moneda nacional:

No aplica

7. Reporte Analítico del Activo:

a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos:

El Poder Legislativo aplicó los criterios establecidos por el CONAC para la depreciación, así como los criterios para determinar la vida útil y los porcentajes de depreciación recomendados en los lineamientos.

b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos:

El Poder Legislativo se encuentra en proceso de establecer las normas particulares en el tema de los activos, al amparo de las reglas generales y específicas emitidas por el CONAC.

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo:

En el caso del Congreso, los gastos originados por la construcción del Nuevo Palacio Legislativo se encuentran registrados en la cuenta contable de *Construcción en Proceso*, una vez concretada la obra señalada se capitalizará y registrará en la cuenta contable de *Edificios*.

d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras:

No aplica

e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad:

En el caso del Congreso, los gastos originados por la construcción del Nuevo Palacio Legislativo se encuentran registrados en la cuenta contable de *Construcción en Proceso*, una vez concretada la obra señalada se capitalizará y registrará en la cuenta contable de *Edificios*.

f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.:

No aplica

g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables:

No aplica

h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva:

Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

Los lineamientos para el control patrimonial se encuentran contenidos en los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Legislativo

a) Inversiones en valores:

No aplica

b) Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto:

No aplica

c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria:

No aplica

d) Inversiones en empresas de participación minoritaria:

No aplica

e) Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda:

No aplica

8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:

a) Por ramo administrativo que los reporta:

No aplica

b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades:

No aplica

9. Reporte de la Recaudación:

a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales:

Los ingresos obtenidos y recaudados por el Poder Legislativo están contenidos en la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2013. Adicionalmente registra ingresos por concepto de rendimientos financieros de sus cuentas bancarias y sus inversiones, así como ingresos por conceptos extraordinarios, los cuales se detallan en las notas de desglose.

b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo:

No aplica

10. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:

a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.

No aplica

b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se considere intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

No aplica

LXII
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO



11. Calificaciones otorgadas:

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia:

No aplica

12. Proceso de Mejora:

Se informará de:

a) Principales Políticas de control interno:

El Poder Legislativo, en este ejercicio 2013 pretende incluir otras áreas para que utilicen el SIA, de tal forma que sean más eficientes los procesos administrativos.

b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance:

No se reporta alguna para el periodo que se informa.

13. Información por Segmentos:

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo; y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio

Ninguna para el periodo que se reporta.

14. Eventos Posteriores al Cierre:

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

No se reporta alguno para el periodo que se informa.

15. Partes Relacionadas:

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas:

No aplica.

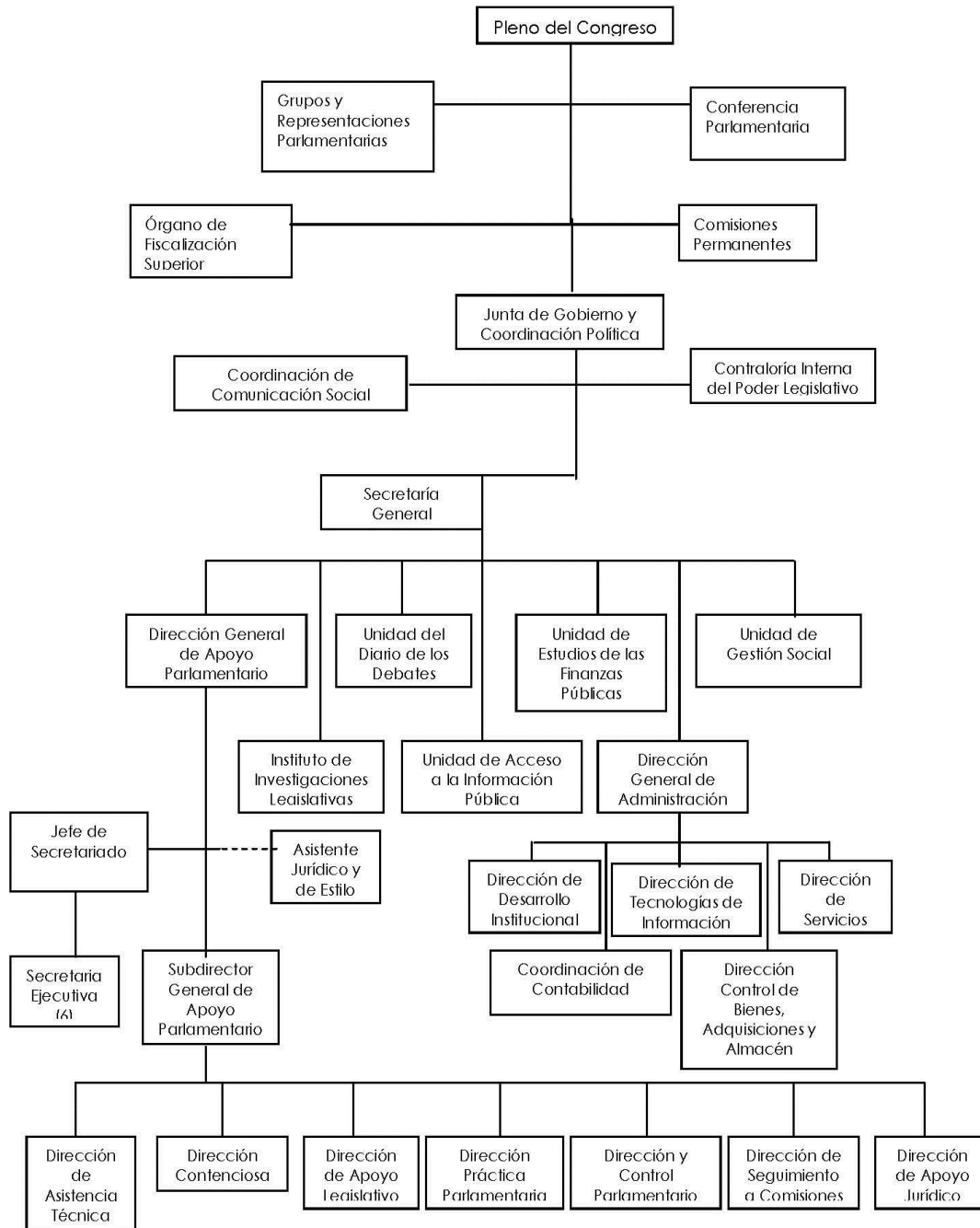
16. Responsabilidad sobre la presentación razonable de los Estados Financieros:

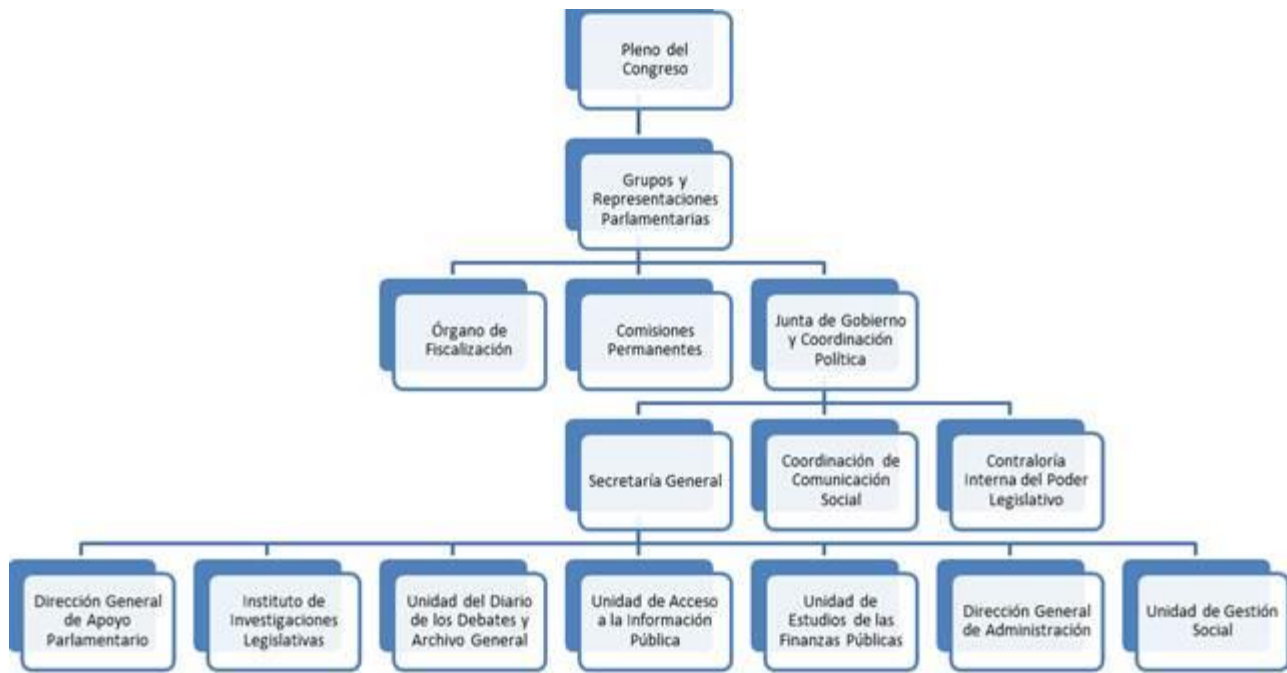
Los Estados Financieros deberán estar rubricados en cada página de los mismos e incluir al final la siguiente leyenda: “Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Los estados financieros se encuentran rubricados por autoridad competente y contienen la leyenda señalada.



IV. ESTRUCTURA OORGÁNICA GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO





LXII
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
GUANAJUATO

